



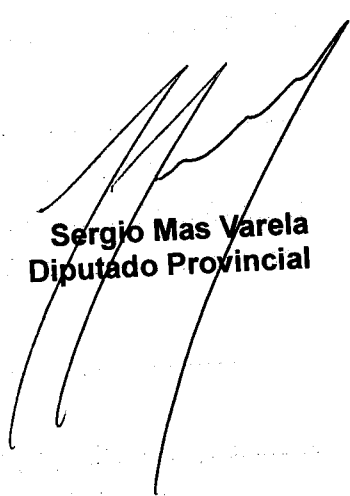
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 FEB 2017	
Recibido.....	0940.....Hs.
Exp. N°.....	32603.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**  
**PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Producción, y en relación al conflicto suscitado entre productores de granjas avícolas, porcinas, conejos y bovinos y la comuna Bella Italia por aplicación de su Ordenanza N° 440/2014, informe lo siguiente:

1. Si el Ministerio de Producción ha tomado conocimiento de los inconvenientes generados por la aplicación de la Ordenanza N° 440/2014 por parte de la Comuna de Bella Italia;
2. Si tiene conocimiento de que exista propuesta por parte los representantes de la Comuna de Bella Italia de resarcimiento, colaboración económica o financiamiento con facilidades de pago por el cierre de los establecimientos productivos;
3. Si el Ministerio de Producción ha mediado en el conflicto entre los representantes de la Comuna mencionada y los productores;
4. Que planes de colaboración y/o financiamiento con facilidades de pago tiene proyectado el Ministerio de Producción con el fin de evitar el cierre de los establecimientos productivos involucrados en el conflicto mencionado y su relocalización.

  
**Sergio Mas Varela**  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Fundamentos:**

Señor Presidente:

La comuna de Bella Italia en el año 2014 ha sancionado la Ordenanza N° 440/2014 la cual prohíbe la instalación en la planta urbana y a menos de mil quinientos metros de la planta suburbana, de granjas avícolas, criaderos de cerdos, conejos u otras especies que generen malos olores o facilite la proliferación de moscas u otros insectos, aún cuando se trate de explotaciones familiares o que se desarrollen para el autoconsumo con fines no comerciales.

Para la explotación en las zonas que la ordenanza considera "permitidas" establece que debe contarse con autorización Comunal, exigiendo para tal el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (actualmente esparcido en dos ministerios) y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA- con su respectiva habilitación y sus instalaciones acorde a las normas aplicables. A partir de dicha condición se inicia el trámite administrativo ante la Comuna.

El conflicto se suscita a partir del Artículo 7 de la Ordenanza mencionada que dispone la obligación de adaptarse a la nueva normativa por parte de los establecimientos de explotación familiar y/o autoconsumo de animales de corral avícola/porcino/vacuno existentes con anterioridad, y compulsa a cerrar y a relocalizar todo establecimiento industrial, criadero de concentración de animales de corral avícola/porcino/vacuno independientemente de que se hayan instalado con anterioridad a la vigencia de la norma, desconociendo el tiempo que llevan trabajando (establecimientos de mas de 30 años) y las autorizaciones comunales extendidas oportunamente. El plazo que fija la norma es de 365 días desde su promulgación, encontrándose a la actualidad vencido.

La consecuencia por no cerrar y relocalizar el establecimiento implica clausura y multa por disposición de la Comuna. Hemos podido verificar la situación de varios productores que al no contar con el dinero suficiente para trasladarse a otros lugares y no poder obtener habilitaciones comunales son sancionados con importantes sumas de dinero en materia de faltas, por encontrarse supuestamente en infracción a la citada Ordenanza. Es destacable que la norma en pugna no define define cual es el ejido urbano y suburbano, existiendo la posibilidad de que se preste a arbitrariedades subjetivas.

Los emprendimientos productivos que se encuentran a la actualidad afectados requieren de plazos mas extensos y sumas millonarias para poder radicarse en otro lugar y nos parece elemental dilucidar la presencia de derechos preexistente junto a la perdida de los medios de subsistencia de los productores afectados. Las motivaciones indicadas en la Ordenanza 440/2014 que priman la "estrategia de desarrollo local" y el "cumplimiento de la legislación Provincial, y Nacional" se contradicen explícitamente con los efectos provocados, el cierre de un establecimiento productivo atenta contra el desarrollo local y contra la legislación vigente en materia de propiedad, comercio, higiene y medio ambiente a nivel Provincial y a nivel Nacional.

Así mismo tanto en los motivos esgrimidos al sancionar la Ordenanza como en sus artículos 2 y 3 establecen un requisito que no es menor, "...que genere malos olores o facilite la proliferación de moscas u otros insectos", con lo cual si la intención de la comuna es evitar perjuicios a los vecinos y preservar la higiene, la clausura y la expulsión de aquellos establecimientos productivos que eran preexistentes a la sanción de la norma, parece solo poder proceder si existe una violación comprobada de dichas circunstancias, debiendo ser necesario constatar sanciones por parte del Ministerio de Medio Ambiente y del SENASA, cuyas disposiciones vigentes pretenden evitar esa

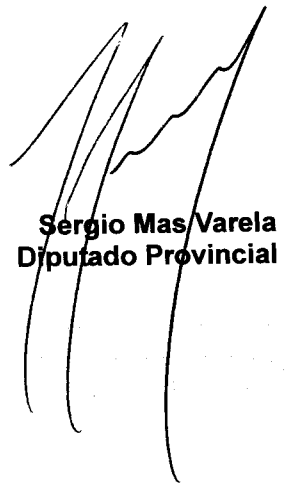


**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

situación.

Consideramos que el Ministerio de Producción no puede estar ajeno o desconocer esta situación, este tipo de decisiones locales pueden terminar con productores cuyos establecimientos existen desde hace mas de 30 o 40 años. La indiferencia es una postura de la cual no se tiene retorno, y por ello es preciso que se informe a la Legislatura cual ha sido el curso de acción y de mediación que se tiene trazado para evitar los resultados menos deseados.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informes.



**Sergio Mas Varela**  
**Diputado Provincial**